



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01756 00
Temas y subtemas	TERMINACIÓN POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA

Mediante memorial que antecede la apoderada de la entidad demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación objeto de recaudo; en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por BANCOLOMBIA S.A., contra LUZMILA DEL SOCORRO ACEVEDO por pago de las cuotas en mora de las obligaciones objeto de recaudo.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N°080-159958 de la Oficina de Registro Santa Marta Magdalena de propiedad del demandado LUZMILA DEL SOCORRO ACEVEDO. Sin lugar a expedir oficio toda vez que el de embargo no fue diligenciado.

TERCERO: Se deja constancia que la obligación continua vigente a favor de BANCOLOMBIA.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Ejecutoriada el presente auto se ordena archivar el expediente una vez realizada las anotaciones correspondientes.

SEXTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 021** hoy **22 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6edd0b414ea4c2fd6502b8f87e0be400b7e5f3b8848db6ae66ca555d103fe2b0**

Documento generado en 21/02/2024 01:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>